

SEÑOR:

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)  
E. S. D.**

**REFERENCIA:** Acción de Tutela para el amparo de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho de Petición, Derechos de los niños, Mínimo Vital, Vida Digna y Estabilidad Laboral Reforzada (PADRE CABEZA DE FAMILIA).

<b>ACCIONANTE</b>	CARLOS DAVID LOZANO CONDE
<b>ACCIONADO</b>	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA).

**CARLOS DAVID LOZANO CONDE**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, con base en los siguientes:

**HECHOS.**

**PRIMERO:** Me desempeño como Profesional Universitario (Médico Veterinario Zootecnista), código 2044, grado 08, en la oficina local de Caucasia - Antioquia, con una antigüedad de 12 años en la institución.

**SEGUNDO:** Ostento la calidad de **Padre Cabeza de Familia**, toda vez que tengo a mi cargo, de manera exclusiva y definitiva, el sustento económico y el cuidado de mis hijas menores de edad: HELLEN MARIANA LOZANO BARRAGÁN y MARÍA SALOMÉ LOZANO BARRAGÁN.

**TERCERO:** Mi núcleo familiar depende enteramente de mi salario para cubrir necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y educación, dado que soy el único proveedor del hogar.

**CUARTO:** El día 9 de marzo de 2026, radiqué ante el ICA la solicitud No. **20261010135**, mediante el cual aporté las pruebas que me acreditan como sujeto de especial protección constitucional (Declaración extraprocesal, registros civiles y certificados estudiantiles).

**CUARTO:** En dicha solicitud, pedí expresamente que se me garantizara la Estabilidad Laboral Reforzada según la Sentencia SU-388 de 2005 y los artículos 2.2.12.1.2.1, y 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015, dada mi condición de provisionalidad y la jefatura de mi hogar.

**QUINTO:** A pesar de haber acreditado mi condición antes de que se materialice cualquier desvinculación, la entidad no ha emitido una respuesta de fondo ni ha garantizado mi permanencia o reubicación, poniendo en riesgo inminente el mínimo vital de mis hijas.

**SEXTA:** El 25 de marzo de la presente anualidad me llegó un correo electrónico por medio del cual se me notifica y se hace efectiva la terminación de mi provisionalidad en el Instituto

Colombiano Agropecuario ICA, misma que se hizo efectiva a través de la Resolución **00002534 del 03/03/2026**.

### **PRETENSIONES.**

**PRIMERA:** Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada en mi condición de Padre Cabeza de Familia.

**SEGUNDA:** Ordenar al ICA que, en virtud del "Retén Social", me mantenga en mi cargo actual o me reubique de manera inmediata en una vacante similar o equivalente, absteniéndose de desvincularme mientras persista mi condición de protección.

**TERCERA:** Ordenar a la accionada que resuelva de manera clara y de fondo la solicitud No. **20261010135**, reconociendo formalmente mi calidad de sujeto de especial protección.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

- **Estabilidad Laboral Reforzada (Retén Social):** La Corte Constitucional, en sentencias como la SU-388 de 2005 y T-084 de 2018, ha reiterado que los padres cabeza de familia tienen derecho a la estabilidad laboral reforzada cuando su desvinculación afecte el mínimo vital de menores de edad que dependen exclusivamente de ellos.
- **Interés Superior del Menor:** Según el artículo 44 de la Constitución, los derechos de los niños prevalecen sobre los demás. La terminación de mi vínculo laboral dejaría desprotegidas a mis dos hijas menores.
- **Derecho de Petición,** El artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 establecen que la respuesta debe ser oportuna y resolver lo solicitado.
- **Artículos 2.2.12.1.2.1, y 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015,** esta norma establece la protección especial para servidores en provisionalidad que tengan la calidad de cabeza de familia ante procesos de modernización o provisión de cargos.

### **PRUEBAS.**

Anexo a esta demanda los mismos documentos que fueron enviados al ICA:

- Copia del correo y radicado 20261010135 del 9 de marzo de 2026.
- Declaración Extraprocesal de Padre Cabeza de Hogar.
- Registros Civiles y Tarjetas de Identidad de Hellen Mariana y María Salomé Lozano Barragán.
- Certificados estudiantiles de mis hijas.

## **JURAMENTO.**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por estos mismos hechos (estabilidad por padre cabeza de familia) ante ninguna otra autoridad judicial.

## **NOTIFICACIONES.**

### **ACCIONANTE:**

CARLOS DAVID LOZANO CONDE

Dirección: Calle 19 # 14ª – 16 – Barrio Centenario – Caucaasia, Antioquia

Teléfono: 3232895771

Correo electrónico: carloslozano.mvz@gmail.com.

### **ACCIONADO:**

Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

Dirección: Avenida Carrera 20 N° 83-20, edificio NeoPoint 83, Bogotá, D.C. - Colombia

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@ica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@ica.gov.co)

Cordialmente,



**CARLOS DAVID LOZANO CONDE**

C.C. 1109840270

CONSTANCIA: El 08/04/2026 mediante el procedimiento de reparto, fue asignada la presente acción de tutela en primera instancia remitida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cauca, Antioquia, promovida por el señor Carlos David Lozano Conde en contra del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–, en aplicación de las reglas de competencia previstas en el artículo 2.2.3.1.2.1 numeral 2 del Decreto 333 de 2021, por tratarse de una entidad pública del orden nacional cuyo conocimiento corresponde a los jueces del circuito. A Despacho para proveer.

Cauca, Antioquia, 09 de abril de 2026.

SIRLEY JULIANA CARVAJAL VALENCIA  
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
**Cauca, Antioquia, nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026)**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 172 - 26  
RAD 2026 00078**

Conforme a la constancia que antecede y verificado que esta Judicatura es competente para avocar el conocimiento de la acción de tutela, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, se **ADMITE** la acción constitucional promovida por el señor **CARLOS DAVID LOZANO CONDE** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA–**, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

De igual forma, por estimarse que pueden verse afectados intereses de terceros, se dispone la **VINCULACIÓN** del **MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

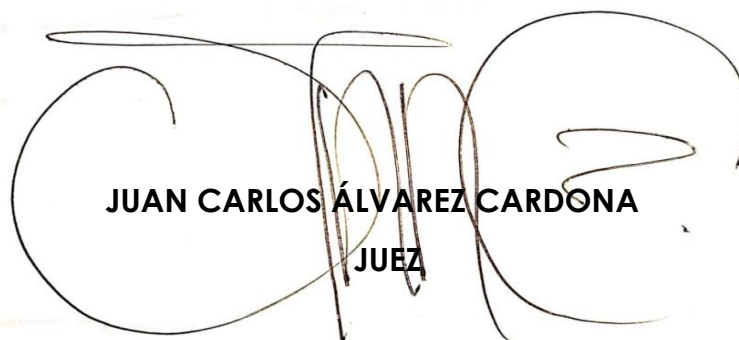
En ese sentido, se **ORDENA** AL **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA–** informar al señor **GUILLERMO ANDRÉS BOHÓRQUEZ TORO** quien ocupa el cargo de profesional universitario código 2044 grado 08 (registro en planta ICA No.

20187) adscrito a la Gerencia Seccional de Antioquia, sede Caucasia, sobre la existencia de la presente acción de tutela. Así mismo, **deberá publicar el auto admisorio entre los servidores que ocupen cargos iguales o equivalentes al referido empleo, con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción.**

Finalmente se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** además, la publicación del auto admisorio de la presente acción de tutela junto con su escrito y anexos, a través de la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO– con el fin de poner en conocimiento de los interesados en la Convocatoria No. 88 del 22 de diciembre de 2023 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6”, modificado por el Acuerdo No. 7 del 26 de enero de 2024 “Por el cual se modifican los artículos 3°, 8°, 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC No. 88 del 22 de noviembre de 2023”.

En consecuencia, notifíquese el contenido del presente auto tanto a las partes involucradas como al accionante y córrase traslado del escrito de tutela y anexos de conformidad el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, **a quienes se les concede el término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción.**

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ÁLVAREZ CARDONA**  
**JUEZ**